

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 sobre clasificación provisional de restaurantes.

Ilustrísimo señor:

En fase de proyecto la ordenación turística de los restaurantes y la clasificación de los mismos de acuerdo con los módulos que para cada categoría se exigen.

Este Ministerio, a efectos de la inmediata aplicación de lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Reforma Tributaria, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Los restaurantes actualmente en funcionamiento se ordenarán provisionalmente tomando en consideración la categoría que tengan asignada de acuerdo con la Reglamentación Nacional de Trabajo correspondiente, considerándose a los efectos de lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Reforma Tributaria, de 11 de junio de 1964, como tercera y cuarta categoría "Turística" a los que en la actualidad están comprendidos en las categorías cuarta y quinta de la mencionada Reglamentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.—
P. D., García Rodríguez-Acosta.
Ilmo. Sr. Subsecretario de Turismo.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 5 de octubre de 1964).

(G. C.—4.890)

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Perales de Tajuña, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en dicho término municipal, señalándose como zona infecta el lugar ocupado por los animales enfermos; como zona sospechosa, todo el término, y como zona de inmunización obligatoria los Municipios de Perales, Valdeaguna, Morata, Arganda, Campo Real, Tielmes, Villa-rejo, Belmonte y Valdilecha.

Medidas adoptadas: Las señaladas en el Reglamento de Epizootias.

Madrid, 2 de octubre de 1964.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—4.972)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda en el ganado porcino del término municipal de Arganda, y que fué declarada oficialmente con fecha de 10 de septiembre de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—4.973)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovino existente en el término municipal de Los Molinos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en dicho término municipal, señalándose como zona infecta el lugar ocupado por los animales enfermos; como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona de inmunización, la ordenada en el Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las ordenadas en el mencionado Reglamento.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—4.974)

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército

ANUNCIO

La Junta Central anuncia la celebración de una subasta para la adquisición de los artículos que a continuación se indican, correspondientes al Servicio de

Vestuario y con destino a la Agrupación de Banderas Paracaidistas del E. T.

- 500 pares alpargata bota tipo deporte, al precio límite de 100 pesetas par.
- 3.000 boinas de paracaidistas, al precio límite de 70 pesetas unidad.
- 500 pares botas de salto, al precio límite de 350 pesetas par.
- 2.000 pares calcetines, al precio límite de 20 pesetas par.
- 500 pares calcetines lana, al precio límite de 40 pesetas par.
- 500 pares calcetines negros nylon, al precio límite de 36 pesetas par.
- 2.000 calzoncillos «slip», al precio límite de 40 pesetas unidad.
- 1.000 camisas verdosas, al precio límite de 125 pesetas unidad.
- 1.000 camisetas todo uno, al precio límite de 40 pesetas unidad.
- 1.000 corbatas, al precio límite de 45 pesetas unidad.
- 5.000 cubiertos (juegos), al precio límite de 35 pesetas juego.
- 500 jerseys, al precio límite de 150 pesetas unidad.
- 1.000 pañuelos, al precio límite de 8 pesetas unidad.
- 1.000 pares emblemas rombo, al precio límite de 15 pesetas par.
- 1.000 toallas, al precio límite de 30 pesetas unidad.
- 500 pares zapatos, al precio de 150 pesetas par.
- 1.000 pares guantes c/avellana, al precio límite de 30 pesetas par.
- 2.400 pares guantes blancos, al precio límite de 25 pesetas par.
- 1.600 abrigos impermeables 3/4, al precio límite de 750 pesetas unidad.
- 2.000 ceñidores, al precio límite de 75 pesetas unidad.
- 2.000 pares guantes de salto, al precio límite de 200 pesetas par.
- 200 monos azules, al precio límite de 250 pesetas unidad.
- 200 monos blancos, al precio límite de 250 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 12 de noviembre de 1964.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantas ofertas se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones legales y la copia debidamente firmada. Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los licitadores

en la Secretaría de la Junta Central, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domicilio, calle, núm., teléfono, con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad, en nombre propio o como apoderado legal de (consígnese localidad, domicilio y teléfono), hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y «Boletín Oficial del Estado» y de los Pliegos de Condiciones que han de regir para esta subasta, para la adquisición de, y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de (número y letra) pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se unen un resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego de oferta, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.—Al pie: Excelentísimo señor General Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 8 de octubre de 1964.

(O.—57.886)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

ANUNCIO DE CONCURSO

Se convoca concurso público, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, para contratar, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, el suministro al Estado de máquinas facificadoras-canceladoras de correspondencia, con destino al servicio de Correos, por un importe máximo total de 18.000.000 de pesetas.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en el Negociado de Compras de la Sección séptima (Adquisiciones y Material) de la Jefatura Principal de Correos, en días laborables, durante las horas de oficina hasta las doce horas del día 23 de noviembre de 1964, en que finalizará el plazo de presentación de proposiciones.

Estas se ajustarán al modelo de proposición que consta en la cláusula cuarta del mencionado pliego de condiciones y deberán presentarse antes de las doce horas citadas en el Registro General de Correos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones).

Al siguiente día hábil, a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante la Comisión designada, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantos origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—El Director general, Manuel González.

(G. C.—4.884) (O.—57.855)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

ANUNCIO DE CONCURSO

Se convoca concurso público, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, para contratar, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, el suministro al Estado de máquinas clasificadoras electromecánicas de correspondencia, con destino al servicio de Correos, por un importe máximo total de 20.000.000 de pesetas.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en el Negociado de Compras de la Sección séptima (Adquisiciones y Material) de la Jefatura Principal de Correos, en días laborables, durante las horas de oficina hasta las doce horas del día 23 de noviembre de 1964, en que finalizará el plazo de presentación de proposiciones.

Estas se ajustarán al modelo de proposición que consta en cláusula cuarta del mencionado pliego de condiciones y deberán presentarse antes de las doce horas citadas en el Registro general de Correos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones).

Al siguiente día hábil, a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante la Comisión designada, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantos origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—El Director general, Manuel González.

(G. C.—4.883) (O.—57.854)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Impuesto general sobre el Tráfico de Empresas

Ilmo. señor Delegado de Hacienda en Madrid.

En el expediente de Convenio para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, solicitado por la Agrupación que se indica, ha recaído con fecha 10 de septiembre de 1964 la siguiente O. M.:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 186 y 203-3.º de la Ley de 11 de junio de 1964 y 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y en la Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención M-12 de 1964, para la exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, entre la Hacienda Pública y el Grupo de Elaboradores de Tripas y Recolectores de Sebo, de Madrid-capital.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 21 de julio de 1964 y por las actividades y hechos imponderables que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos imponderables.—Ventas de fabricantes a minoristas.—Ventas de fabricantes a mayoristas.—Exportaciones.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de julio hasta 31 de diciembre de 1964.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de trescientas quince mil pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en un solo plazo con vencimiento en 15 de diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio el pago de las cuotas individuales sustituirá al régimen ordinario de expedición de este impuesto, y en la documentación pertinente se hará constar la mención "Convenio sobre Impuesto general de Tráfico de Empresas núm. M-12 de 1964".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que pongo en su conocimiento, interesándole el pronto traslado de la O. M. al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su inserción, y la comunicación a este Centro de la fecha y número del ejemplar en que se haya publicado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.—P. A., A. Aparicio.

(G. C.—4.502)

Ilmo. señor Delegado de Hacienda en Madrid.

En el expediente de Convenio para exacción de Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, solicitado por la Agrupación que se indica, ha recaído con fecha 10 de septiembre de 1964 la siguiente O. M.:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 203-3.º de la Ley de 11 de junio de 1964 y 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, y en la Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención M-26 de 1964, para la exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, entre la Hacienda Pública y el Grupo de Fabricantes y Almacenistas de Objetos de Escritorio, de Madrid-capital.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 14 de julio de 1964, y por las actividades y hechos imponderables que pasar a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos imponderables: Ventas de fabricantes a mayoristas.—Ventas de fabricantes a minoristas.—Ejecuciones de obras.—Ventas de mayoristas a minoristas.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de julio hasta 31 de diciembre de 1964.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ochocientos quince mil setecientos cincuenta pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 15 de septiembre y diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio el pago de las cuotas individuales sustituirá al régimen ordinario de expedición de este impuesto, y en la documentación pertinente se hará constar la mención "Convenio sobre Impuesto general de Tráfico de Empresas, número M-26 de 1964".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones estableci-

das, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que pongo en su conocimiento, interesándole el pronto traslado de la Orden ministerial al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su inserción, y la comunicación a este Centro de la fecha y número del ejemplar en que se haya publicado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.—P. A., A. Aparicio.

(G. C.—4.503)

Ilmo. señor Delegado de Hacienda en Madrid.

En el expediente de Convenio para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, solicitado por la Agrupación que se indica, ha recaído con fecha 10 de septiembre de 1964 la siguiente O. M.:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 203-3.º de la Ley de 11 de junio de 1964 y 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y en la Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio local con la mención M-11 de 1964, para la exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, entre la Hacienda Pública y el Grupo de Fabricantes de dietéticos y Pastas de Sopa, de Madrid.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 28 de julio de 1964 y por las actividades y hechos imponderables que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos imponderables: Ventas al por mayor.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de julio hasta el 31 de diciembre de 1964.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de cuatrocientas veinte mil seiscientos pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en dos plazos iguales, con vencimiento los días 15 de septiembre y diciembre del año en curso.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio el pago de las cuotas individuales sustituirá al régimen ordinario de expedición de este Impuesto, y en la documentación pertinente se hará constar la mención "Convenio sobre Impuesto general de Tráfico de Empresas núm. M-11 1964".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que pongo en su conocimiento, interesándole el pronto traslado de la O. M. al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su inserción, y la comunicación a este Centro de la fecha y número del ejemplar en que se haya publicado.

Dios guarda a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.—P. A., A. Aparicio.

(G. C.—4.504)

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de Retiro-Mediodía

EDICTO

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Retiro-Mediodía, de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy, dictada en el expediente de apremio que instruyo contra «Becalux, S. A.», para hacer efectivas doce certificaciones de descubierto y tres recibos talonarios por los conceptos de

Rentas del Capital, Timbre, Sociedades, Impuestos sobre el Gasto, Impuesto Industrial-Licencia Fiscal y Arbitrio Provincial, de los años 1958 a 1964, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados a dicho contribuyente, que se detallan a continuación: Importa el débito, recargos, gastos y costas, 170.193,61 pesetas.

Efectos que se subastan: El derecho de traspaso y traspaso o cesión del local comercial o de negocio dedicado a exposición y taller de lámparas de cristal y bronce instalado en la calle del Prado, núm. 10, de esta capital.

Tasación: 1.200.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en la norma tercera del artículo 93 del vigente Estatuto de Recaudación, los que deseen tomar parte en esta subasta depositarán en la mesa presidencial, durante la primera hora, antes de abierto el remate, el importe del cinco por ciento del precio de la tasación.

El adjudicatario vendrá obligado a efectuar el pago del precio del remate en el acto o dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de la subasta, transcurrido el cual sin haberlo verificado perderá el respectivo depósito, que será ingresado en el Tesoro Público, pues así lo dispone la norma cuarta del citado artículo 93 del Estatuto.

El artículo 128 del precitado Estatuto dispone que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán los deudores o sus causahabientes liberar sus bienes embargados pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Condiciones de aplicación a la subasta de los derechos de traspaso reguladas por la Ley de Arrendamientos Urbanos de 22 de diciembre de 1955.—Texto articulado aprobado por Decreto de 13 de abril de 1956.—Ley 40/1964, de 11 de junio, de la Jefatura del Estado.

El artículo 32, núm. 2, de dicho Texto, dispone que el adquirente, en este caso la persona que resulte adjudicatario, contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que venía ejerciendo el arrendatario.

El artículo 33 dispone que la aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, que el arrendador podrá utilizar dentro de los treinta días siguientes a aquel en que esta Recaudación notifique por oficio al citado arrendador la mejor postura ofrecida en la subasta.

Conforme a lo dispuesto en los números 5 y 6 del antes citado artículo 32, al que resulte adjudicatario se le otorgará la correspondiente escritura pública, y una vez autorizada por el Notario que en turno corresponda, se notificará dentro de los ocho días siguientes al arrendador la realización del traspaso, el precio percibido, el nombre y domicilio del adjudicatario o adquirente y que éste ha contraído la obligación establecida en el núm. 2, para que, en su caso el arrendador, y siempre conforme a lo dispuesto en el artículo 1.518 del Código Civil, pueda ejercer el derecho de retracto dentro de los treinta días siguientes a aquel en que le fuera notificado la realización del traspaso, conforme determina el artículo 36.

Para en su día poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39, el adjudicatario retendrá en su poder del precio de la adjudicación el 30, 20 ó 10 por 100, según los casos que en dicho artículo se determinan, para su abono al arrendador al formalizarse el correspondiente contrato de inquilinato, o también, en su caso, el del 25 por 100, a que se refiere la disposición transitoria octava bis de la Ley 40/1964, de 11 de junio, de la Jefatura del Estado.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42, el rematante adjudicatario vendrá obligado a aceptar el aumento de renta correspondiente.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Recaudación, costanilla de los Desamparados, núm. 21, el día 26 de octubre de 1964, a las once de la mañana.

admitiéndose, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si no se hubiere presentado ninguna se abrirá un nuevo plazo de media hora para constituir depósitos, transcurrida la cual se admitirán las proposiciones que cubran el importe de los débitos.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.— El Recaudador (Firmado).

(G.—2.484)

Capitanía General de la Primera Región Militar

2.ª Sección de Estado Mayor

El «D. O.» núm. 223, del Ministerio del Ejército, de 3 de octubre del año actual, publica lo siguiente:

«Convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra».

«Con arreglo a los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y a las Ordenes que la desarrollan, se anuncian 310 vacantes en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, para ser cubiertas por Suboficiales, clases de Tropa, alumnos de las Escuelas de Formación Profesional y paisanos que lo deseen, siempre que cumplan las condiciones requeridas, en la proporción siguiente:

Paisanos: 10 por 100.	
La distribución de las 310 vacantes, por especialidades, será la siguiente:	
Mecánicos electricistas de Transmisiones	60
Mecánicos electricistas Montadores	
Maquinistas	20
Mecánicos Ajustadores de máquinas y herramientas	20
Mecánicos Automovilistas Montadores electricistas	150
Mecánicos Automovilistas Chapistas-Soldadores-Forjadores	30
Guarnecedores	30
	310

El modelo de instancia; plazo de presentación, exámenes, materias, fecha de exámenes, régimen a seguir por los admitidos, figuran en el «Diario Oficial» arriba indicado».

(G. C.—4.991) (O.—57.918)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado - Juez de primera instancia de este Juzgado número uno, Decano, de los de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en autos de mayor cuantía número doscientos tres, de mil novecientos sesenta y tres, que se siguen a instancias del Procurador don César Escrivá de Romani, en nombre y representación de la Mutualidad Provincial de Seguros Sociales «Soliss», de Toledo, contra la Compañía de Seguros «The Fortune, S. A. E.», y contra don Richard O'Burton, mayor de edad, miembro que fué de las Fuerzas Norteamericanas en España, con destino en la Base de Torrejón de Ardoz, y actualmente en ignorado domicilio y declarado en rebeldía, se ha dictado y se notifica por medio de la presente al expresado demandado señor O'Burton la sentencia dictada en dicho juicio, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El ilustrísimo señor don Miguel Granados López, Magistrado-Juez de primera instancia de este Juzgado número uno, Decano, de los de esta capital, habiendo

visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes: de una, como demandante, la Entidad Mutualidad Provincial de Seguros Sociales «Soliss», domiciliada en Toledo, representada por el Procurador don César Escrivá de Romani, bajo la dirección de Letrado don Agustín Conde; y de otra, como demandados, la Compañía «The Fortune, S. A. E.», en representación de «El Fénix Latino, S. A.», domiciliado en Madrid, y don Richard O'Burton, mayor de edad, súbdito norteamericano y miembro de las Fuerzas Aéreas de dicho país en España, domiciliado en Torrejón de Ardoz; la primera de dichas Sociedades demandadas representadas por el Procurador don Julio Padrón Atienza, bajo la dirección del Letrado señor Gómez de la Granja, y el señor O'Burton, por su incomparecencia en autos, en estado de constante rebeldía,

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don César Escrivá de Romani y Veraza, en nombre y representación de la Mutualidad Provincial de Seguros Sociales «Soliss», contra don Richard O'Burton y contra la Compañía «The Fortune, S. A. E.», debo de condenar y condeno a ambos demandados a que solidariamente abonen a la expresada Sociedad demandante la suma de trescientas treinta mil quinientas cinco pesetas con veinticinco céntimos; todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas, que serán satisfechas por cada una de las partes: las causadas, a su instancia, y las comunes, por mitad.—Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía señor O'Burton en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado señor O'Burton por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, P. S., Pedro Ortiz.

(A.—36.885)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos, de Madrid, en providencia dictada en el día de hoy, en juicio ejecutivo seguido con el número ciento cuarenta y uno, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de don José Páez - Camino Vázquez, representado por el Procurador don Francisco de Guina y Gauna, contra don Sebastián Calvillo Moreno, don José Román Núñez y don Angel Alvarez-Castellanos Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se sajan a la venta por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes muebles, embargados a los expresados demandados:

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo Studio 44, señalada con el número 722.747.—Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo Lexicón 80/13, señalada con el número 675.367.—Dos mesas metálicas, color gris, de 105 x 0,75, con sus lupas correspondientes.—Dos mesas metálicas, color gris, de 105 x 0,65, con sus lunas correspondientes.—Ocho sillas de tubo, fijas, tapizadas en gris.—Un sillón de tubo, giratorio y basculante, tapizado en gris.—Dos carritos metálicos «Involca», para las máquinas de escribir.—Una papelería metálica.—Diez estanterías elementos metálicos, con entrepaños contrachapados.

Una máquina de fregar.—Una báscula ordinaria para pesar hasta 350 kilogramos.—Una balanza automática para cinco kilogramos peso.—Un aspirador, marca «Tornado».—Tres vitrinas de madera, forradas para verde y grana, con instalación eléctrica.—Una mesa contrachapada, pintada en color verde y lila, para exposición, artículos variados, de unas medidas, aproximadas, de 1,40 x 0,70.—Siete mostradores vitrinas de

madera, con tapas y laterales de cristal. Una mesa contrachapada, pintada en color verde, para exposición de artículos diversos, de unas medidas, aproximadas, de 3,00 x 1,80 x 0,73.—Una mesa de madera, con techo e instalación eléctrica.

Una vitrina de madera, con instalación eléctrica, forrada en raso color verde, de unas medidas, aproximadas, de 1,00 x 2,00.—Una vitrina de madera, con instalación eléctrica, forrada de raso color verde y azul, de unas medidas, aproximadas, de 3,00 x 1,00 y 2,00 x 0,70.—Un armario de oficina, de madera, con cuatro puertas, de 3,90 x 1,40 x 0,40.—Una estantería de madera para exhibición de muñecos.—Veinticinco echarpes confeccionados a máquina, deteriorados.—Cuatro capitas de torero.—Cuarenta y cinco velos, confección mecánica, modelo «pico».—Un mantoncito bordado.—Dos picos bordados.—Tres mantelerías pequeñas, tipo «tú y yo».—Seis servilletas.

Dos blusitas de niña.—Nueve figuras de madera.—Tres joyeros de madera.—Un cubilete para dados.—Un trajecito de torero.—Un barrilito de madera.—Treinta y cuatro láminas cartón, imitación cuero repujado.—Quince fundas de gafas.—Cinco billeteros cuero repujado. Ocho billeteros cuero repujado, digo, pintado.—Siete corta-papeles de madera.—Tres pares de castañuelas.—Docientas treinta muñecas típicas, de diversos modelos y tamaños, bastantes de éstas deterioradas.—Trece cerilleros de madera, de forma barril.—Veintisiete azulejos típicos, con marco de hierro.—Cincuenta y cinco azulejos típicos, sin marco.

Una cruz de hierro.—Cuatro platos de madera.—Un torito metálico.—Cinco figuras de madera, talladas.—Tres costureros de madera.—Once cestas de palma.—Un espejo.—Una lámpara, representando unos toros.—Dos jardineras de piedra, con soportes.—Una percha de madera.—Novecientas cuarenta y ocho piezas de cerámica de Puente del Arzobispo.—Cincuenta y tres figuras típicas de escayolas.—Sesenta y seis platitos ceniceros, cerámicos.—Dos cañeros de agua y vino.—Un barrilito para vino.—Un expositor para postales.—Veintitrés ceniceros de madera.—Cuarenta y nueve piezas diversas de madera de olivo.—Veintisiete ceniceros de piedra.—Doce muñecos «pareja a caballo».

Dos relojes cerámica, uno roto y otro no funciona.—Treinta y ocho piezas diversas de cristal de Mallorca.—Treinta y cuatro abanicos diversos.—Cuatro piezas de asta de toro.—Siete abre-cartas de cobre.—Tres puntillas.—Un expositor de Toledo, con once espaditas.—Catorce pulseras de Toledo, de diversos modelos.—Dos pares de gemelos.—Cinco abre-cartas de Toledo.—Once collares bisutería.—Setenta y tres cajitas para bisutería.—Treinta y cinco figuras de alambre.—Nueve pares de banderillas.—Ciento trece postales, con diversos motivos o paisajes.—Dos libros taurinos.—Tres perchas de asta de gamo. Veinticinco sombreros de palma.—Dos pies lámpara de madera de olivo.—Doce panderetas.—Cuatro toritos metálicos. Una silla antigua, de madera.—Un sillón frailer, antiguo.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día veintiséis de octubre actual, a las doce horas de su mañana, en el local de este Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Servirá de tipo el de cuarenta y siete mil ciento noventa pesetas, en que han sido tasados dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes que se subastan se hallan depositados en poder del demandado don Angel Alvarez - Castellanos Rodríguez, con domicilio en esta capital, plaza de España, número diez, comercio «Las Españas», donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Magistrado, Juez de primera instancia, Segismundo Martín-Laborda.

(A.—36.894)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante el mismo, bajo el número trescientos sesenta y nueve, del corriente año, a instancia de don Rogelio Fernández de la Cruz, representado por el Procurador señor García Martínez, contra don Dativo Viejo González, en reclamación de la suma de treinta mil pesetas de principal, con más la de diez mil pesetas calculadas, sin perjuicio, para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado la providencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por don Francisco Javier Ruiz Ocaña Remiro, Magistrado, Juez de primera instancia número cinco, de los de Madrid, los presentes autos ejecutivos, a instancia de don Rogelio Fernández de la Cruz, mayor de edad, casado, agente de la Propiedad Inmobiliaria, vecino de esta capital, General Moscardó, treinta y uno, representado por el Procurador señor García Martínez y defendido por el Letrado señor Moreno, contra don Dativo Viejo González, que no ha comparecido, por lo que ha estado representado en los estrados del Juzgado por su declaración de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y costas...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que sean de la propiedad del ejecutado don Dativo Viejo González, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Rogelio Fernández de la Cruz de la suma de treinta mil pesetas de principal, reclamado, con más los intereses legales, gastos causados y que se causen, condenando en todas cuyas responsabilidades al referido ejecutado hasta su total solvencia.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado le será notificada, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos, si no se solicita su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Ruiz Ocaña. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado don Dativo Viejo González, expido la presente, que firmo en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.884)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de menor cuantía, a que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas a la letra, dice así:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho, de los de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia de don Nemesio Alvarez-Montalvo Sánchez, mayor de edad, casado, militar, y vecino de Madrid, y doña Beatriz Alvarez-Montalvo González, mayor de edad, soltera, estudiante,

y vecina de Madrid, representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendidos por el Letrado don Dámaso Peña, contra doña Patsy R. Pawlowske, mayor de edad, casada, sin profesión conocida, y contra don Donald W. Pawlowske, mayor de edad, casado, y con domicilio desconocido, los cuales se encuentran en rebeldía, y contra la «Compañía Internacional de Seguros, S. A.», domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don Cristóbal Estévez Álvarez y defendida por el Letrado señor Conde Alonso, sobre reclamación de cuarenta y siete mil setenta y cinco pesetas, importe de indemnización por daños y perjuicios...

Fallo

Que estimando la demanda deducida por don Nemesio Alvarez-Montalvo Santos y doña Beatriz Alvarez-Montalvo González, contra doña Patsy R. Pawlowske, don Donald W. Pawlowske y la Entidad «Compañía Internacional de Seguros, S. A.», domiciliada en Barcelona, debo condenar y condeno a estos últimos para que, mancomunada y solidariamente, satisfagan a aquéllos la cantidad de cuarenta y siete mil setenta y cinco pesetas, así como a los intereses legales a partir de la firmeza de la presente resolución, sin hacer una expresa imposición en cuanto a las costas del presente procedimiento. — Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de los demandados doña Patsy R. Pawlowske y don Donald W. Pawlowske, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos, si el actor no solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Cabrerizo. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué notificada la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.—Ante mí: Acisclo Torrecilla. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a doña Patsy R. Pawlowske y don Donald W. Pawlowske, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).

(A.—36.886)

JUZGADO NUMERO 12**EDICTO**

Don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de primera instancia número doce, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de mayor cuantía ciento setenta y cinco, de mil novecientos sesenta y tres, promovidos por el Procurador don Fernando Aguilar, en nombre de «Inmobiliaria San Bernardo, S. A.», contra doña Enriqueta Cornejo Cort y don Carlos Cornejo Cort, en reclamación de cantidad; en los que, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes muebles embargados a los demandados, cuya relación obra en autos, a disposición de los licitadores, y cuyos bienes se encuentran en poder de don Miguel Mampel Martínez, empleado, con domicilio en San Bernardo, número siete.

Los expresados bienes salen a subasta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente la cantidad de dieciséis mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Para la celebración del acto se señala el día veintiocho de octubre actual, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Y para conocimiento del público, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a tres de octubre de mil novecien-

tos sesenta y cuatro. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.895)

JUZGADO NUMERO 12**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos ejecutivos trescientos catorce, de mil novecientos sesenta y cuatro, a que después se hace mención, en los que se ha dictado resolución, que contiene, entre otros, los siguientes extremos:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don Segismundo Martín Laborda, Magistrado, accidentalmente Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Juan Herrador Arroyo, mayor de edad, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar y defendido por el Letrado don B. Castañeda, contra la Entidad «Charasse y Compañía, S. A.», declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y, en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor la Entidad «Charasse y Cia., S. A.», y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Juan Herrador Arroyo de la cantidad de siete mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará por edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Segismundo Martín Laborda. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento. Doy fe, en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ante mí: Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirva de notificación en forma a la Entidad «Charasse y Compañía, S. A.», se expide en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—36.897)

JUZGADO NUMERO 14**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por la Sociedad «Plastishu Hispano-Belga, Sociedad Anónima», contra doña Eloísa del Castillo Oliva, sobre reclamación de cantidad, hoy ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de cuatrocientas mil pesetas, en que han sido tasados, los derechos de arrendamiento y traspaso, embargados a la deudora, correspondientes al local de negocio sito en Granada, casa número trece de la calle de la Cruz, destinado a almacén y venta de calzado y alpargatería.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar, doble y simultáneamente, ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el que por reparto corresponda de la

ciudad de Granada, se ha señalado el día dieciséis de noviembre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente; y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado de Madrid.

Que el rematante contraerá el compromiso de permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el que viene ejerciendo la arrendataria, quedando la aprobación del remate en suspenso, a los efectos del artículo treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos, hasta que transcurre el término legal del tanteo del arrendador.

Y por último, que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Comellas. — El Magistrado-Juez, Juvencio Escribano. (A.—36.889)

JUZGADO NUMERO 18**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Celso Costa Boschmonar, contra don Amadeo Sarafían, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de los siguientes bienes embargados al demandado:

Una máquina de lavado en seco, para tricloroetileno o perclorostileno, de diez kilos de capacidad, con sus elementos de recipientes, filtros, destilador, etc.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca «Facit», de carro 110, modelo TE., número 252.020, de fabricación suiza.

Una máquina de calcular, eléctrica, «Divisuma», marca «Olivetti», número 142.711.

Tasados pericialmente en la cantidad de cuarenta y un mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de noviembre próximo, a las once de su mañana, en segundo lugar.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado, que tiene su domicilio en la calle de Alcalá, número treinta.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.870)

JUZGADO NUMERO 18**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

Por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de Madrid, en los autos de juicio de menor cuantía, seguido entre partes que se dirán, sobre reclamación de ciento cincuenta mil pesetas, en resolución de contrato de compraventa, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Martín de Hijas. — Madrid, tres de octubre de mil novecien-

tos sesenta y cuatro. — Los anteriores documentos y escrito únanse a los autos de su razón, y proveyendo al de demanda formulada por don Salvador Lizaro Domínguez, contra don Blas Ruiz Soriano y esposa, doña Jacinta Campos Vico, se admite la misma cuanto ha lugar en derecho, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo ordinario de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a dichos demandados por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijarán en los sitios públicos de contumbré de este Juzgado, mediante igno-

narse su actual domicilio o paradero, para que dentro del plazo de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, parándose, en otro caso, el perjuicio a que haya lugar.—Proveído por Su Señoría; doy fe.—M/. Martín de Hijas.—Ante mí: P. S., P. Almarcegui.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados don Blas Ruiz Soriano y esposa, doña Jacinta Campos Vico, cuyas copias simples se encuentran en Secretaría, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario (Firmado).

(A.—36.888)

JUZGADO NUMERO 21**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de primera instancia número veintuno, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Esteban Díaz Olmo, contra don Juan Guillén Sacristán, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez:

Un camión «Pegaso», matrícula M-328455, basculante.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día veintinueve de octubre próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cien mil pesetas, en que se ha tasado pericialmente el referido camión, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Es depositario de dicho vehículo el demandado don Juan Guillén Sacristán, que tiene su domicilio en Cea Bermúdez, 40, pudiendo ser examinado por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, para su publicación con once días hábiles, por lo menos, de anticipación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé. — Visto por mí: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—36.875)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 273 38 36